

1.º Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado denominada «Asturias-León», comprendida en las provincias de Oviedo y León, en sus bloques «A» y «D», para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos, y en los bloques «E» y «F», para los minerales de mercurio, reserva inicialmente establecida por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y prorrogada por dos años, según Orden ministerial de 30 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre).

2.º Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva inicialmente dispuesta y posteriormente prorrogada, y quedará levantada a los dos años, sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

3.º Sigue encomendada la investigación correspondiente a los bloques «A» y «F» al Instituto Nacional de Industria, y la de los denominados «D» y «E» a la Entidad «Fluoruros, Sociedad Anónima», quienes darán cuenta, anualmente, de los trabajos desarrollados a la Dirección General de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza industria de suministro de agua potable a Quiroga (Lugo).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Quiroga (Lugo), teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio, esta Delegación General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la industria de suministro de agua potable solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Quiroga, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha será de doce meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 42.760 metros cúbicos.

b) Descripción de las instalaciones: Una arqueta de captación de agua para cada uno de los diez manantiales. Tubería de conducción de fibrocemento desde las captaciones hasta el depósito de regulación, de 890 metros de longitud y 80 milímetros de diámetro. Arqueta de rotura de reunión y rotura de carga intercalada entre el final de la conducción y el depósito de regulación de 125 metros cúbicos de capacidad. Tubería maestra de 75 metros y 125 milímetros de diámetro, desde el depósito a la red de distribución. Red de distribución formada por 628 metros de tubería de 100 milímetros de diámetro y 1.125 metros de 60 milímetros de diámetro. Registros, llaves de paso, bocas de incendio y reposición de pavimento.

c) El presupuesto de ejecución será de 899.188,95 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para que apruebe las condiciones concretas de aplicación del proyecto y las modificaciones que pueda ser conveniente introducir.

6. Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Quiroga deberá solicitar a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Lugo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la implantación de industria de servicio público de abastecimiento de agua potable en Cala Ratjada del municipio de Capdepera (Mallorca).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Capdepera, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la ampliación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Capdepera, siendo intransferible en tanto no se haya realizado su montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha será de doce meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 1.836.000 metros cúbicos.

b) Descripción de la obra: Captación, cuya estación de bombeo está dotada con dos grupos motobomba eléctricos de 100 CV. cada uno. Tubería de impulsión de fibrocemento de 974,60 metros de longitud y 300 milímetros de diámetro. Tres depósitos reguladores cada uno de 1.400 metros cúbicos de capacidad. Tubería de conducción de 2.250 metros y 350 milímetros de diámetro, y la red de distribución.

c) El presupuesto de ejecución es de 15.812.970 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial de este Ministerio para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto y las modificaciones que pueda ser conveniente introducir.

6. Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Capdepera deberá solicitar a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza nueva industria de suministro de agua a la urbanización Pi de Sant Just, de Olius (Lérida).

Vista la solicitud presentada por don Esteban Montaña Tomasa, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para don Esteban Montaña Tomasa, siendo intransferible en tanto no se haya realizado su montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. La fecha para la puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de los mismos.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado por los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 293.569 metros cúbicos.